



esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 11 de mayo de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2010 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Operario del Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional. (2010084128)

Por resolución de la Presidencia del Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 11 de noviembre de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Operario de este Organismo Autónomo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del mismo, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos a que hace referencia el artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y el artículo 10.2 del Convenio Colectivo de la Institución Provincial, de aplicación a este Organismo Autónomo, en su virtud se efectúa la siguiente:

CONVOCATORIA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE OPERARIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PATRONATO DE TURISMO, ARTESANÍA Y CULTURA TRADICIONAL, ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso de valoración de méritos a que hace referencia el artículo 61.7 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y el artículo 10.2 del Convenio Colectivo de la Diputación Provincial de Cáceres, de aplicación a este Organismo Autónomo, de una (1) plaza de un Operario, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente a la oferta de empleo público de 2010; dotada con las retribuciones básicas del Grupo E (AP), pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que le correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes y que el Organismo Autónomo tenga acordado o pueda acordar.



La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las bases que se contemplan en esta convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Y los/as extranjeros/as extracomunitarios/as que residen legalmente en España.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de empleos o cargos públicos mediante sentencia firme.

Estos requisitos habrán de acreditarse una vez realizada la selección.

Tercera. Instancias y admisión.

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional, y se presentarán en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Serán valorados por el Tribunal, hasta el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, los méritos debidamente acreditados por los/as solicitantes en el plazo de presentación de instancias, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior, ya que los méritos alegados no son requisitos para la admisión del/de la solicitante.

El Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Organismo Autónomo dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios del Patronato de Turismo de Cáceres.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el BOP resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

Cuarta. Tribunal calificador.

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: Antonio Jiménez Mostazo, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres. Sustituto, Andrés López Sánchez, Tesorero de la Diputación Provincial de Cáceres.

Vocales:

- Un/a empleado/a de la Junta de Extremadura, a designar por ésta.
- Santos Benítez Floriano, Director del Patronato de Turismo. Sustituta: Felicidad Rodríguez Suero, Directora del Área de Cultura de la Diputación de Cáceres.
- Luis Román Díaz Silveira, sustituta Rosa M.^a Martín Romo-Capilla, funcionarios de la Diputación de Cáceres.

Secretaria: M.^a Teresa Figueroa Pérez, Secretaria Delegada del Organismo Autónomo. Sustituta: Belén Guirau Morales, Secretaria-Interventora del SAALL.



A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de la Diputación de Cáceres.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de la especialidad que se convocan de la Diputación de Cáceres, o de sus Organismos Autónomos, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un/a Técnico/a Asesor/a para que informe al mismo.

Quinta. Actuación de los/as aspirantes.

La actuación de los/as aspirantes que no se pueda realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra que resulte del sorteo que se efectuará y se comunicará públicamente mediante anuncios en el BOP de Cáceres y en el tablón de edictos del Patronato de Turismo.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos competentes a los efectos que procedieran.

Sexta. Desarrollo del concurso y entrevista curricular.

Una vez constituido el Tribunal, procederá a valorar cada uno de los méritos presentados por los/as aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración de servicios prestados:

- Por servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas, en puesto igual al convocado o en otros con funciones de operario, aunque tengan distinta denominación: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos. Para poder valorar estos servicios deberán presentarse certificados acreditativos de los mismos, expedidos por la Administración competente, salvo aquellos que el/la opositor/a cite como prestados en este Organismo Autónomo, que serán acreditados por la Secretaría del mismo.



No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

Cursos:

Por asistir a cursos organizados por centros de carácter público o cursos que estén financiados con fondos públicos o cursos realizados en centros privados para lo cual el/la interesado/a haya sido autorizado/a por cualquier Administración Pública y relacionados con el puesto que se provee, así como cursos que potencien las habilidades sociales y de recursos humanos, hasta un máximo de 2 puntos:

— Por asistir:

- A cursos realizados de hasta 10 horas: 0,20 puntos por curso.
- Se valorarán con 0,25 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos presentados por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

- Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,20 puntos.

A estos efectos se considerarán cursos los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

Una vez valorados los méritos con arreglo al baremo indicado, aquellos/as aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 2,5 puntos en la valoración serán convocados para la realización de la entrevista curricular a que hace referencia el artículo 4.c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. Dicha entrevista tendrá por objeto la comprobación y profundización respecto a los méritos alegados por el/la opositor/a, siendo calificada con un máximo de 2,5 puntos.

Séptima. Calificación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la entrevista curricular.

En el supuesto de producirse empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del/de la aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

Octava. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Patronato de Turismo y de la Diputación de Cáceres relación de los/as opositores/as aprobados/as.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada, y elevará propuesta a la Presidencia del Organismo Autónomo, que efectuará la correspondiente contratación.



Si se produce renuncia de algún/a aspirante seleccionado/a antes de su contratación, el órgano convocante, podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria del/de la aspirante que siga al/a la propuesto/a, para su posible contratación como personal laboral fijo.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro de Entrada del Patronato de Turismo, Artesanía y Cultura Tradicional, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el procedimiento selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria así como todos los méritos valorados por el Tribunal. Todos los documentos se presentarán debidamente compulsados.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados/as quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo superen serán contratados/as como personal laboral fijo.

Novena. Incidencias.

Este procedimiento de selección no generará bolsa de trabajo temporal, al haberlo acordado así la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de la Diputación de Cáceres en base a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal suscrito, con fecha 5 de octubre de 2005, entre esta Diputación Provincial y las Organizaciones Sindicales representativas, de aplicación a este Organismo Autónomo.

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los



Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cáceres, a 12 de noviembre de 2010. La Secretaria, M.^a TERESA FIGUEROA PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2010 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-(EE-8.2)-01 del Plan General Municipal. (2010084130)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 4 de octubre de 2010, conoció la documentación presentada por D. Francisco J. Moleón Quesada, en representación de Hermanos Moleón Quesada, SA, sobre consulta de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación UA-(EE-8.2)-01 del Plan General Municipal, ubicada en el polígono El Nevero, y acordó:

- A) Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad UA-(EE-8.2)-01, del Plan General Municipal, con las condiciones especificadas en dicho acuerdo.
- B) Determinar como forma de gestión de la actividad de ejecución la de gestión indirecta por el sistema de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse al Plan General Municipal, advirtiéndose, igualmente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, número 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se fija un plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos exigidos por dicha ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación. El simple transcurso de este plazo sin que se hubiese presentado en tiempo toda la documentación exigible, determinará la caducidad del sistema de compensación por Ministerio de Ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna.

Badajoz, a 9 de noviembre de 2010. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.